Cornare

Expediente: 05615162019

Radicado: R\_VALLES-AU-00148-2021

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documento: AUTOS

21/01/2021 Hora: 11:45:02





## **AUTO No.**

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que mediante radicado R\_VALLES-CE-00460-2021 del 14 de enero de 2021, el MUNICIPIO DE RIONEGRO con NIT 890907317-2, representado legalmente por el señor alcalde RODRIGO HERNANDEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.838, a través de su delegado, el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, presentaron ante Cornare solicitud de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA, con el fin de ejecutar "LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 11.2", en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-54600 y 020-58905, ubicados en el municipio de Rionegro.
- **2.** Que la solicitud de Aprovechamiento Forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.
- **3**. Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## **DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PUBLICA, solicitado por el MUNICIPIO DE RIONEGRO con NIT 890907317-2, representado legalmente por el señor alcalde RODRIGO HERNANDEZ ALZATE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.838, a través de su delegado, el señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, identificado con cedula de ciudadanía número 15.429.227, Secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar "LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL, PARA EL TRAMO 11.2", en beneficio de los individuos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-54600 y 020-58905, ubicados en el municipio de Rionegro.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE**, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado R\_VALLES-CE-00460-2021 del 14 de enero de 2021

**Parágrafo Primero:** En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

**Parágrafo segundo:** El presente acto administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193/V.02







ERTÍCULO TERCERO: INFORMAR a las partes interesadas que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. ADVERTIR al señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, en calidad de delegado, que el presente tramite estará sujeto a liquidación; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003-2021 del 07 de enero de 2021

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**Parágrafo Tercero.** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE, secretario de Hábitat del Municipio de Rionegro, en calidad de delegado, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR**: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web <a href="https://www.cornare.gov.co">www.cornare.gov.co</a>, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.16.2019

Proyectó: Alejandra Castrillón Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados.

Fecha: 15-01-2021

Ruta: <a href="www.intranet.cornare.gov.co">www.intranet.cornare.gov.co</a>
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde: 12-Nov-19 F-GJ-193/V.02





